



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 223-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 10 de abril del 2015.

*EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.*

#### VISTO:

El Informe N° 196-2015-UA-MPP de fecha 10 de abril del 2015, el Informe N° 149-2015-GM-MPP de fecha 10 de abril del 2015, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II) de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972-, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a los Arts. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 196-2015-UA-MPP de fecha 10 de abril del 2015, la jefa de la Unidad de Abastecimiento, precisa que según la Ley de Contrataciones de Estado es necesario contar con un Comité Especial que se encargue de conducir los Procesos de Selección que convocará Entidad Municipal en el presente año, en tal sentido solicita la conformación del Comité Especial para Bienes, Servicios, Ejecución y Consultoría de Obras.

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado "... El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente algunos de los miembros deberá tener conocimiento técnico especializado, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades..."

Que, mediante Informe N° 149-2015-GM-MPP de fecha 10 de abril del 2015, el Gerente Municipal, solicita a este Despacho se emita la Resolución de Alcaldía que conforme el Comité Especial Permanente para los procesos de Bienes, Servicios y Ejecución de obras.

Que, de igual modo en el Art. 27° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF establece, que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20, Inc.6, concordante tanto con el Art. 27 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.

**PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO**





# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el **COMITE ESPECIAL PERMANENTE** de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, para los procesos de Bienes, Servicios, Ejecución y Consultorias de Obras; el mismo que estará integrado por:

Presidente	: Arq. DANIEL SEGUNDO PÉREZ TAVERA	DNI N° 19238117
1er. Miembro	: Ing. JULIA MARIBEL CABANILLAS FELIPE	DNI N° 19258276
2do. Miembro	: C.P.C. JUAN EDUARDO ISLA GARCÍA	DNI N° 19180281

Suplente presidente	: Ing. JUAN CARLOS ROMERO CRUZ	DNI N° 40568223
Suplente 1er. Miembro	: Srta. KELLY DEL ROCIO POÉMAPE ARTEAGA	DNI N° 41841343
Suplente 2do. Miembro	: Mg. ANA ELIZABETH PAREDES MORALES	DNI N° 18077727

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISESE** que el Comité Especial Permanente designado estará presidido por el Arq. Daniel Segundo Pérez Tavera.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE** al Área de Desarrollo Urbano y Rural, al Área de Contabilidad y Presupuesto, a Gerencia Municipal y Áreas para sus fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- Facúltese** al comité especial permanente para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier documento que se oponga a la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVASE**

c.c.  
Sec. Gral.  
Gerencia Municipal  
Comité Especial  
Contabilidad  
Presupuesto  
SGDUR  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC  
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán  
ALCALDE PROVINCIAL